TDR 150-2.6-009

Sotaquirá, 20 de febrero de 2026

Señor:

CONTRATISTA	INGELCO PROYECTOS E.U
NIT N	820002625-7
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE PULIDO CUADROS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 4221036
Dirección	DIAGONAL 57 7-10 BARRIO SANTA RITA TUNAJ BOYACA
Teléfono	3114809242
E-Mail	ingelcoproyectos@gmail.com

CONTRATO DE OBRA N ° 001-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-009-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	**CONTRATO DE OBRA N ° 001-2026 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-009-2026**
PROCESO DE SELECCIÓN	Invitación Publica No. No. MS-MC-009-2026
OBJETO	**ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.".**
CONTRATISTA	INGELCO PROYECTOS E.U
IDENTIFICACIÓN	820002625-7
RL.	JORGE PULIDO CUADROS
IDENTIFICACION	C.C. No. 4221036
PLAZO DE EJECUCIÓN	dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VIENTI NUEVE MIL DIEZ PESOS ($48.929.010) M/CTE**
FECHA:	20 DE FEBRERO DE 2026
SUPERVISOR:	**LUDY JANITH CORCHUELO LARA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
CDP	**2026000128 DE FECHA 14/02/2026**

SALOMON BUITRAGO FONSECA , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ**, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es Por

tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que SE ACEPTA SU OFERTA CUYO OBJETO ES: **ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.**

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima **N ° MS-MC-009-2026,** ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos del oferente al que se adjudica el presente contrato para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

CONTRATISTA	INGELCO PROYECTOS E.U
NIT N	820002625-7
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE PULIDO CUADROS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 4221036
Dirección	DIAGONAL 57 7-10 BARRIO SANTA RITA TUNAJ BOYACA
Teléfono	3114809242
E-Mail	ingelcoproyectos@gmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto: **ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.**

Se establece a continuación las condiciones mínimas de los elementos requeridos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COSTO DIRECTO VR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ALUMBRADO PÚBLICO			TIPO:	OBRA PÚBLICA
1,01	Suministro e instalación fotocontrol automático tipo crepuscular para lámpara de iluminación externa, que permita el encendido y apagado del sistema de iluminación según la intensidad lumínica ambiental. Incluye el sensor fotoeléctrico (ojo de fotocelda), base, conectores, conductores, elementos de fijación, accesorios eléctricos y mano de obra especializada para	UND	70,00	$ 50.300,00	$ 3.521.000,00

	su correcta instalación, conexión y puesta en funcionamiento con la siguiente especificacion:Tensión nominal: 110 – 240 V AC.				
1,02	Suministro, tendido e instalación de red eléctrica aérea en línea abierta, conformada por tres (3) fases con conductor tipo ACSR No. 2 AWG (Aluminum Conductor Steel Reinforced), incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación, sujeción y puesta en servicio.	M	925,00	$ 19.500,00	$ 18.037.500,00
1,03	Ejecución de labores de rocería, limpieza y despeje de vegetación en las zonas de influencia de las líneas aéreas y estructuras del sistema de alumbrado público, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, prevenir interferencias con el cableado y reducir riesgos eléctricos o de contacto accidental.	KM	1,00	$ 1.790.200,00	$ 1.790.200,00
1,04	Suministro e instalación de luminaria para alumbrado público LED de 60 W emitiendo mínimo 7.800 lumenes en 4.000 kelvin. no	UND	10,00	$ 1.041.900,00	$ 10.419.000,00

	incluye driver programable para telegestión				
1,05	Suminsitro, instalación, montaje y desmontaje de red subterranea para luminarias ubicadas en el parque principal, incluye cable No 10 encauchetado, y demas accesorios necesarios para la conexión	M	100,00	$ 7.950,00	$ 795.000,00
1,06	suministro e instalación de cable de cobre encauchetado 3X12 AWG para luminarias led de poste de alumbrado públlico	M	60,00	$ 18.800,00	$ 1.128.000,00
1,07	Suminsitro e instalación de conectar eléctrico dentado encauchetado para la conexión de luminiaria con la red principal del alumbrado público	UND	60,00	$ 8.350,00	$ 501.000,00
1,08	suminsitro e instalación de reflector tipo LED de 200 W para escenarios deportivos incluidos dentro del aforo del alumbrado público, inlcuye cableado, conector y demás accesorios para su funcionamiento	UND	6,00	$ 241.000,00	$ 1.446.000,00
					$ -
				COSTO DIRECTO GRUPO	$ 37.637.700,00
				A (22%)	$ 8.280.294,00
				I (3%)	$ 1.129.131,00
				U (5%)	$ 1.881.885,00
				VALOR TOTAL A.I.U (30%)	$ 11.291.310,00
				COSTO DIRECTO + AIU	**$ 48.929.010,00**

Valor total de la propuesta: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DIEZ PESOS ($ 48.929.010,00)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA ES POR CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VIENTI NUEVE MIL DIEZ PESOS ($48.929.010) M/CTE
LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS:

EQUIPO TECNICO PROFESIONAL PARA LA EJECUCUCION DEL CONTRATO:

PERSONAL:

- **Director de obra:** Deberá allegar hoja de vida de un Ingeniero eléctrico o electromecánico con mínimo (10) diez años de expedición de la tarjeta profesional. Contar con post - grado en áreas de gestión energética. Demostrando Haberse desempeñado como director de obra en al menos (01) un proyecto de obra pública cuyo objeto sea relacionado alumbrado público.
- **Profesional en Salud Ocupacional**: Deberá allegar Hoja de vida de un (1) Profesional Especializado en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. Demostrando Haberse desempeñado en al menos (01) un contrato como residente o inspector de seguridad y salud en el trabajo en contratos de alumbrado público
- **Técnicos electricista:** Deberá allegar hojas de vida de técnico o tecnólogo en electricidad, con tarjeta Conte categoría TE-4 Y TE-5, con más de diez (10) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional.

EQUIPO:

Vehículo tipo grúa: El contratista deberá disponer de grúa de brazo articulado con canasta porta-personal, con radio de operación mínimo de seis (6,0) metros, correspondiente a modelo año 2020 o posterior, la cual deberá contar con registro de aceptación vigente y certificaciones técnicas expedidas por una entidad acreditada y autorizada por el ONAC, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad y operación

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES POR CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VIENTI NUEVE MIL DIEZ PESOS ($48.929.010) M/CTE
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Darcumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **B).** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. **C).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **D).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **E).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **F).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados **2)**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a: **1)** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **2)** Cumplir a cabalidad con la compra establecida y en el tiempo permitido. **3).** Adjuntar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal para cada uno de los pagos. **4).** Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento

del contrato. **5).** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas, actividades propuestas y las referidas en el estudio previo. **6).** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto señalado en este documento. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VIENTI NUEVE MIL DIEZ PESOS ($48.929.010) M/CTE. FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará mediante PAGOS PARCIALES SEGÚN Avance de ejecución del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante. La forma de pago se condiciona al PAC del Municipio de Sotaquirá **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en **SOATQUIRA** según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato, y POR EL PLAZO DE DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción de la acta de inicio **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2026000128, valor ($48.996.986) **CLAUSULA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SOTAQUIRA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS** GARANTIA. **El Municipio exigirá las siguientes garantías.**

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato.	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.

		Estabilidad y calidad de la obra	10% Del valor total del contrato	Durante la vigencia del contrato y un año más contados a partir de la firma del contrato.
		Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando el municipio de Sotaquirá y terceros afectados.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:**

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Proelectrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Fonset	Cuatro por cinco (5%) del valor del contrato
Reteica	nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Tasa Prodeporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente,

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo De Contratación
Reviso: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo De Contratación